

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 19 DE ENERO DE 1927

NÚMERO 5033

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle 50, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Subsecretario de Instrucción Pública.

M. E. MELO

Despacho Oficial: Ed. Selo de Correo y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A N.º 45.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato número 74..... 16975

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 153 de 31 de Diciembre de 1926..... 16975

Resolución número 154 de 31 de Diciembre de 1926..... 16975

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 150 de 10 de Enero de 1927..... 16975

Resolución número 151 de 13 de Enero de 1927..... 16975

Certificado número 155 de patente de invención..... 16975

Certificado número 156 de patente de invención..... 16975

RAMO DE MINAS

Resolución número 152 de 13 de Enero de 1927..... 16975

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1927..... 16975

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1927..... 16975

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1927..... 16975

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1927..... 16975

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1927..... 16975

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1927..... 16975

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1927..... 16975

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1927..... 16975

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1927..... 16975

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1927..... 16975

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1927..... 16975

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 1, de 7 de Enero de 1927..... 16977

Avisos Oficiales..... 16977

Edictos..... 16977

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NUMERO 74

Entre los suscritos, a saber: Carlos L. López, Secretario de Gobierno y Justicia en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y Jorge Medrano en su propio nombre, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a raspar, limpiar y pintar con una mano de pintura bien dada, los postes de la línea telegráfica existentes entre las poblaciones de Pesé y La Arena, obligándose a pintar dichos postes en la parte que pga a tierra con dos manos de pintura.

Segundo. El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por la remuneración, la suma de treinta centésimos de balboas (B. 0.30) por cada poste que reciba pintado en las condiciones estipuladas, y a suministrar al Contratista la pintura, brochas y cepillos de metal necesarios para el trabajo, que se contrata, entregados en el puerto de Aguadulce.

Tercero. El pago del trabajo a que se refiere este Contrato se hará por medio de cuentas, las que deberán ser visadas por el respectivo Inspector de la Sección en la forma siguiente: una cuando haya pintado la mitad de los postes que componen los trayectos que se contrata, y los otros cuando haya terminado dicho trabajo.

Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

El Contratista,

Jorge J. Medrano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, 31 de Diciembre de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, Diciembre 31 de 1926.

En memoria elevada a este Despacho con fecha 11 de octubre del señor Manuel M. Aguilera, en su propio nombre solicitó que se le paguen del fondo correspondiente tres meses de sueldo como sustituto de la solicitud el memoratista ha reconocido el certificado médico número 518 expedido por el señor Superintendente del Hospital Santo Tomás en el cual se expresa que la señora de Aguilera por su estado delicado de salud no le será posible ejercer su profesión de maestra por un periodo de tres meses.

En virtud de lo que dispone el Decreto número 43 de 1925 sobre recompensas a maestros inhabilitados en el servicio se le reconoce a dicha señora el derecho que le asiste a que se le paguen del fondo correspondiente tres meses de sueldo como sustituto de la solicitud el memoratista ha reconocido el certificado médico número 518 expedido por el señor Superintendente del Hospital Santo Tomás en el cual se expresa que la señora de Aguilera por su estado delicado de salud no le será posible ejercer su profesión de maestra por un periodo de tres meses.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar transitoriamente inhabilitada a la señora Elena D. de Aguilera para el cargo de maestra de escuela primaria y reconocerle a la misma derecho a percibir de los fondos de recompensas para maestros la suma de ciento noventa y cinco balboas, equivalente a tres meses de sueldo como maestra de la escuela mixta de Antón. Esta Resolución se basa en los artículos 89 y 17 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Instrucción Pública.

El Subsecretario,

M. E. MELO.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 154.—Panamá, 31 de Diciembre de 1926.

Pile la señora Amanda Moore, en escrito de esta fecha, que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría la obra titulada "Around The Years In Panama" (Alrededor de los años en Panamá) de la cual es autora.

Ajustada como está esta solicitud a los preceptos del Código Administrativo que regulan la materia, y como quiera que la Secretaría de Instrucción Pública tiene pleno conocimiento de que la peticionaria es la autora de la referida obra,

SE RESUELVE:

Inscribir en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística la obra mencionada, y conceder a su autora en sus derechos de autora a la señora Amanda Moore, de conformidad con el Código Administrativo, desde el día 5 del presente mes en que se dió publicidad a dicha obra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

M. E. MELO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 150.—Panamá, 10 de Enero de 1927.

En escrito de fecha 7 de Octubre de 1926, el señor Jorge Domingo Arias F., de este domicilio, en su propio nombre solicitó del Poder Ejecutivo, por medio

de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una Patente de Invención, por el término de diez (10) años, que se relaciona con un invento nuevo denominado "Azureñica", para producir siropes perfectamente blancos que no fermenten, como también azúcar blanca refinada.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá y por el término exclusivo de diez (10) años, el señor Jorge Domingo Arias F., domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 10 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 235 se exhortó el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 150.—Panamá, 13 de Enero de 1927.

En escrito de fecha 9 de Octubre de 1926, el señor H. R. Tucker domiciliado en la ciudad de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invención, por el término de cinco (5) años, sobre una patente que se relaciona con un aparato denominado "Captador de oro por las playas" (Beach cup gold collector).

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención, de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, y por el término de cinco (5) años al señor H. R. Tucker, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 13 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 235 se exhortó el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora.

As. 1595. Copia de la demanda original, presentada por Carlos D. Hilarach contra Francisco Alvarado A. y por la cual se ordena una inscripción en esta oficina.

As. 1591. Escritura 27 de 12 de los corrientes, de la Notaría 29, por la cual De Luna Acosta Romero de Mendizábal constituye hipoteca a favor de Pedro Hansen sobre una finca en este distrito, para responder de una fianza otorgada en el Banco Nacional.

As. 1587. Escritura 59 de 24 de Junio de 1925 de la Notaría de Herrera, por la cual Leoncio Samaniego vende a Rosa Samaniego de Pérez cuatro lotes de terreno, situados en Maracón.

As. 1593. Escritura 29 de 19 de Mayo de 1926 de la Notaría de Herrera, por la cual Rosa Samaniego de Pérez confiere poder especial a Máximo Mario Correa.

As. 1599. Escritura 1, de 23 de Junio de 1926, extensiva ante el Secretario del Consejo Municipal de Maracón, por la cual María Pérez de Samaniego confiere poder especial a Manuel Salazar Samaniego.

Panamá, 12 de Enero de 1927.

El Jefe del Registro Público,

P. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Enero de 1927.

As. 1601. Escritura 13, de 6 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Carlos W. Miller, Héctor Valdés y Antonio Guerra, promuegan un contrato de arrendamiento.

As. 1601. Entró ante notario b. j. asiento 1285, del T. mo 13 de la D. rlo.

As. 1602. Escritura 21, de 8 de los corrientes, de la Notaría 23, por la cual el Intenso de L. G. vende a Santiago Prato una finca ubicada en el Corregimiento del Vigía, Provincia de Coclé.

As. 1603. Escritura 428, de 16 del mes pasado, de la Notaría de Quón, por la cual se protocolizan los estatutos de la sociedad «Chang Kai Ton Tsa Fu de Coclé».

As. 1604. Copia del acta de inscripción de 24 céntimos hipotecarios de los números 1 al 24, de la 500.000 da una y se cancela hipoteca a la «Ciudad Española de Beneficencia».

As. 1605. Escritura 9, de 5 de los corrientes, de la Notaría 24, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de John F. A. Martin.

As. 1606 1677 y 1608. Certificados 851, 854 y 855, expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones sociales: Lee Ling y Co., y Hong Yang y Co., y Meng Sin y Co., respectivamente.

As. 1609. Oficio número 9 de 8 de los corrientes, del Juez Municipal de Aguadulce en el cual comunica que, a petición de Gregorio Martín se ha decretado la sucesión sobre dos fincas de propiedad de Margarita Pinzón ubicadas en el Distrito de Santiago.

As. 1610. Escritura número 1 de 19 de los corrientes otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón por la cual Estilino Ponce J. confiere poder a Efraim Arze.

As. 1611. Escritura 2, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Delgado M. confiere poder a José V. De la Cruz.

As. 1612. Escritura 27 de 30 de Junio del año pasado, otorgada ante el Consejo de Panamá en los Angeles California, por la cual «Panama Coffee Plantation Company» vende a Arthur Carl Harrows y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bagabá.

As. 1613. Escritura 39, de 10 de Septiembre del año pasado, otorgada ante el Consejo de Panamá en Los Angeles California, por la cual «Panama Coffee Plantation Company» vende a Arthur Carl Harrows y otros un lote de terreno ubicado en Bagabá.

Panamá, Enero 13 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

H. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 7 de 1927.

A las cuatro de la tarde del día 4 de Octubre del año 1926, el contralor matrimonios civil ante el señor J. J. Quiroz Quintana, Jefe de Tercero Municipal de Panamá, los señores Guillermo Morera y Rosa Vázquez, concurrieron y se casaron respectivamente, vecinos de Panamá. Fueron testigos de ese matrimonio los señores Felipe Santiago Tapia y Esteban Ramón Arce-Santana. (Páginas 3 y 4 del cuaderno).

Quelques legitimados por ese matrimonio, los siguientes hijos declarados así por los contrayentes: Conchita, 1.º, Juan Luis, 2.º, Rubén Darío, y Olga Judith, 3.º. (Página 4 y cuarta del cuaderno).

Antes de registrarse el acta de ese matrimonio en las páginas 3 y 4 del cuaderno, y como existe prole de ese matrimonio, se procuró primero, establecer si los nacimientos de los menores de tres habían sido declarados por sus padres en cumplimiento de lo que dispone el artículo 315 del Código Civil, a fin de practicar las inscripciones de legitimación correspondientes a que trata el artículo 51. Dado que el 17 de Febrero de 1924, se observó que en el Tomo 29 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, folio 512 así como 622 (código 3 del cuaderno) constan que Cruz Isabel, es hija legítima de Manuel Antonio María y Rosa Vázquez según declaración de ésta, ante el señor Leandros Pretelt, Alcalde Municipal y Registrador Auxiliar de la ciudad de Panamá.

En vista de ese impedimento legal y teniendo en cuenta el precepto de los artículos 92, ordinal 4.º, 164, 165, 179, 180 y 214 del Código Civil, art. 44, 63 y 65 del Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, se ordenó por medio de la Resolución número 11 de 19 de Octubre de 1926 (página 2 del cuaderno) la suspensión del registro del acta de matrimonio Morera-Vázquez, en la que se les notificó el error de su derecho, emplazándose por edicto, a Manuel Antonio María (página 17 del cuaderno).

Acusados ante este Despacho, Guillermo Morera y Rosa Vázquez de este vicio legal, rindieron las declaraciones vistas a folios 11, 12, 13, 14 y 15 del cuaderno.

Como los actas de los nacimientos de los menores Cruz Isabel María Vázquez (páginas 5 y 6) Juan Luis Morera Vázquez (páginas 7 y 8 del cuaderno); Rubén Darío Morera Vázquez (páginas 9 y 10 del cuaderno) se encuentran registradas a folios 312, 335 y 248, asientos 622, 665 y 495, Tomo 29, 30 y 35 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, y como se trata de hechos sustanciales que afectan el contenido de su inscripción, el infrascrito, basándose en las formalidades que trata el artículo 197, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914,

RESUELVE:

Remite lo actuado a la Honorable Corte Suprema de Justicia a fin de que esa Alta Corporación ordene lo que proceda en derecho, ya que no se trata de inscripciones determinadas en el artículo 31 de la misma ley.

Procedase a los señores Guillermo Morera y Rosa Vázquez, a efecto de que se comparezcan ante la Honorable Corte Suprema de Justicia a ofrecer sus descargos dentro del término de cinco días después de notificado la presente resolución.

Si fuese necesario, regístrese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JARÓN.

El Subdirector-Secretario,

Pompeyo Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta el precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS

Como quiera que se ha vencido el plazo señalado por esta Secretaría (11 de Diciembre de 1926) para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de derechos fiscales y certificados de los correspondientes registros de las respectivas oficinas, y como no se han presentado todos los dichos documentos, y otros han sido perdidos, para tener las formas debidas prescritas en el aviso oficial publicado tanto en los periódicos de esta Capital como en la GACETA OFICIAL, esta Secretaría ha resuelto conceder una prórroga de treinta días más para llenar estos requisitos; bien entendido que si pasado ese plazo no lian llenado las disposiciones legales sobre la materia, se dictará a destiempo y sin ningún valor todas aquellas minas que no han valorado antes de ese segundo aviso.

Este prórroga vence el día 31 de Enero de 1927.

Panamá, 23 de Enero de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

EDICTOS

EDICTO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón.

Cita a Florence Mary Haywood, para que comparezca a este Despacho durante el término de treinta días, a ser oída en la demanda de divorcio que le ha propuesto José Vicente Delgado, administrador defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Confirme lo ordena el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, por el día de Enero de mil novecientos veintisiete, y con el día de entrega el interés para que la haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs. 1

EDICTO N.º 7.8

En el juicio de sucesión intestada del finado Juan Meléndez se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Enero quince de mil novecientos veintisiete y seis.

«En razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

en absoluta concordanza con el señor Personero Municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 1550 de la Ley 32 de 1925 que reforma y adiciona al Código Judicial, declara vacante la herencia del finado Juan Meléndez y nombra curador de dicha herencia al señor Jas. S. Elvaris, ciudadano de esta vecindad y mayor de edad y ordena: la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión a efecto de que hagan valer sus derechos.

«Se ordena al que tenga en su poder el presente edicto que lo presente al Tribunal a fin de que se mande la publicación de la parte resolutoria de este auto, por tres veces en un periódico de la localidad.

«Notifíquese y cópiase.

PEDRO N. VILLALAZ.—Pablo Apolayo A. Srlo.»

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el día de Enero de mil novecientos veintisiete a fin de que se crea interesado en este juicio se presente oportunamente a hacer valer sus derechos.

El Secretario,

Pablo Apolayo A.

3 vs. 1.

EDICTO N.º 7.9

En el juicio de sucesión intestada del finado James Kewley se ha dictado un auto que la parte resolutoria dice así:

«Juzgado Primero Municipal.—Colón, Enero dieciséis de mil novecientos veintisiete.

«Como lo ordena el artículo 1550 de la Ley 32 de 1925 que reforma y adiciona al Código Judicial, el Juzgado Primero Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara vacante la herencia del ya citado difunto James Kewley y nombra Corador de la misma, al señor Jas. S. Edwards y ordena lo siguiente:

«Que se fijen edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

«Que quien tenga en su poder testamento del finado Kewley, lo presente al Tribunal y que se publique la parte resolutoria de este auto en un periódico de la localidad por tres veces, para los efectos legales.

«Notifíquese y cópiase.

PEDRO N. VILLALAZ.—Pablo Apolayo A. Srlo.»

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el día de Enero, por el término legal, a fin de que los interesados en la herencia dicha, se presenten en oportunidad a hacer valer sus derechos.

El Secretario,

Pablo Apolayo A.

3 vs. 1.

EDICTO N.º 7.10

En el juicio de sucesión de los bienes dejados por el finado Cándido Fernández Rodríguez se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Mayo quince de mil novecientos veintisiete.

«En consideración al informe anterior y a lo que preceptúa el artículo 1552 del Código Judicial vigente y por cuanto no ha comparecido ningún heredero a reclamar la herencia ni alabes con derecho a la administración de los bienes, el suscrito Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 3º del Decreto N.º 58 de 1923, declara

vacante la herencia del finado Cándido Pérez de la Cruz; dispone comunicarse esta resolución al señor Jefe de la Policía en esta ciudad a fin de que prevenga el nombramiento de Curador, que se firmen nuevos avisos o edictos citando a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos en la forma que estimen conveniente; que el que tenga en su poder el testamento del finado que lo presente al Tribunal y que se publique en un periódico de la localidad el presente auto por tres veces consecutivas.

«Cópiese, notifíquese y envíese copia de este auto» a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

B. Reyes T.—*César Caballero, Srlo.*

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, para dar a los interesados en la sucesión.

El Secretario,

César Caballero.

3 vs.—1

EDICTO N.º 721

En la sesión de sucesión intestada del finado Félix Peyrot se ha dictado una resolución, para el que se crea con derecho a los bienes de dicho finado se presente a este Tribunal dentro del término legal, y si no lo hace, la resolución dicha dice así:

«Ingeniero Primero del Circuito.—Cónsul, Octubre cuatro de mil novecientos veintitrés.

«En consideración al informe secretarial que antecede y a lo que dispone los artículos 1552 y 1553 del Código Judicial, en relación con el artículo 39 del Decreto N.º 53 de 22 de Agosto de 1923, el suscrito Jefe Primero del Circuito, Primer Suplente, administrador de Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta que no se ha presentado heredero a guiso ni albacea, declara vacante la herencia de Félix Peyrot y resuelve, en consecuencia:

«Que se oficie al señor Cónsul de Francia en esta ciudad para que designe la persona que deba desempeñar las funciones de Curador:

«Que se fijen nuevos edictos emplazatorios para citar a los interesados en la sucesión a fin de que concurren dentro del término legal. Al Despacho a hacer valer sus derechos y que se publique dicho edicto en un periódico de esta localidad por tres veces, y si no hubiere y ordena que todo el que tenga en su poder testamento del finado lo presente al Tribunal.

«Remítase tanto al señor Secretario de Relaciones Exteriores como al señor Cónsul de Francia, lo editado en esta ciudad, copia del presente auto, y púese al fin por notificado de dicho auto para los efectos de ley.

«Cópiese, notifíquese y cúmplase.

B. Reyes T.—*César Caballero*

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y en el de Puerto de San Mateo, para dar a los interesados en la sucesión.

El Secretario,

Pablo López A.

3 vs.—1.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cónsul Valverde, de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo bayo, ciego, como de ocho años de edad, llamado Lucero en la frente, sin dueño

conocido, que hace más de cuatro años viene pastando en el caserío de esta localidad de esta jurisdicción, herido en la pata izquierda y en la pata de la pata izquierda así:

El referido animal ha sido denunciado como bien mestrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta ciudad y lugares más concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido el plazo, no se presenta reclamación alguna, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal:

Pesé, 22 de Diciembre de 1923.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—5

AVISO

Alcalde Municipal.—La Pintada, Noviembre veinte y tres de mil novecientos veintitrés.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Pérez, se encuentra depositado un novillo, de color negro, marcado a fuego con el siguiente hierro: E F F A. dicho animal fue denunciado por el mismo señor Pérez por encontrarse vagando, hace más de seis meses en el caserío de la Pintada, y estar haciendo daños en diferentes sembrados de los moradores de dicho caserío, sin tener conocimiento quien fuere su dueño.

Y para que los señores de formal notificación a todos los que se constataren con derecho al referido animal, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de la localidad, y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término señalado no se presenta reclamación alguna sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arcemena S.

30 vs.—5.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de

La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cónsul Valverde, de esta ciudad, se encuentra depositado un vacuno, llamado Lucero, como de ocho años de edad, llamado Lucero en la frente, sin dueño

conocido, que hace más de cuatro años viene pastando en el caserío de esta localidad de esta jurisdicción, herido en la pata izquierda y en la pata de la pata izquierda así:

La Mesa, Diciembre 18 de 1923.

El Alcalde,

JOSÉ I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Torres.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzopán, se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: A E en la pata derecha del lado izquierdo, de talla regular como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Faustino Quiel por haberlo encontrado vagando en el lugar Atolito Diva, sin conocerse su dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal se rematara por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 1.º de 1923.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Ned del CR G.

30 vs.—2.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chumán,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Villarreal, de esta localidad, se encuentra depositado un bote (nave) de madera de espá, 6 de veinte y cuatro pies de largo por cincuenta de ancho, (patgas).

Dicho bote fue usado con motor, y ha sido denunciado en esta Alcaldía, como bien mestrenco o vacante, por haberse encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Majé, comprensión de esta Distrito.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (nave) haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en lo más concurrido de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1423 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chumán, Noviembre 5 de 1923.

El Alcalde,

AMADOR GARRIDO.

El Secretario,

Manuel S. Cobos

30 vs.—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capatza,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Briceño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado una vaca muerta, como de cinco años de edad, marcada a fuego con el número 14, derecho así: E E en la cabeza del mismo lado así: R.

Dicho animal se encuentra vagando en la R. del río de los Chinitos de esta jurisdicción hace más de un año sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todos los que se crea con derecho al animal vacante el suscrito de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del Código Administrativo, fijó el presente edicto en los lugares más concurridos de esta población y en la

cabecera de los Corregimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los treinta días no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Capatza, Noviembre 9 de 1923.

El Alcalde,

M. B. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

30 vs.—27

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Rosas, natural y vecino de esta localidad, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, pequeño, como de quince años de edad y marcado a fuego en la pata del lado derecho así: TC el cual se encuentra vagando por los alrededores de esta población, desde hace como tres años poco más o menos y sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante ante esta Alcaldía, por el mismo señor Rosas, y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta localidad y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días (30) para el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en el término señalado, vendiendo el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Oca, 25 de Octubre de 1923.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES.

El Secretario,

Petro P. Torres.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldino Quintana, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una yegua colorada chica, con tres crías, (los pobles y una potilla, sin señas de sang e que hace más de cinco años viene pastando en los sitios conocidos con los nombres de «La Loma» «Cerro Peñate» y «Llano del Pantano» de esta comprensión distrital, sin dueño conocido y la yegua está marcada a fuego con el siguiente ferrete:

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro del término de 30 días se presente todo aquel que se considere con derecho a reclamar dicha yegua y sus crías. ST

Vencido el término señalado y si no hubiere reclamación alguna, el señor Tesorero Municipal, procederá a su remate, en pública subasta, de conformidad con el artículo del citado código.

Pesé, 26 de Noviembre de 1923.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

Al Secretario,

J. A. Guillén.

30 vs.—23